

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la presente demanda, fue recibida del Juzgado 5 Civil Municipal de Bucaramanga, en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 18 de enero de 2022.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00043, Proceso Ejecutivo, seguido por Credivalores-Crediservicios S.A. contra José Ángel Oviedo Pabón.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que, Credivalores-Crediservicios S.A., presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra JOSE ANGEL OVIEDO PABON.; y como título de recaudo se anexó copia del pagaré y carta de instrucciones No. 04010930000970895, por valor de \$10.775.298 con fecha de vencimiento 7 de octubre de 2021.

Si bien, el Decreto 806 de 2020; permite la presentación de la demanda y anexos en mensaje de datos, y remitirlo a través de correo electrónico; esto no imposibilita al funcionario Judicial para que en cumplimiento de sus deberes consagrados en el artículo 42, del Código General del Proceso, solicite el original del título valor base de ejecución, para con ello realizar una calificación completa y exhaustiva de la demanda.

Lo anterior, en virtud a que según el artículo 619 del Código de Comercio, los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora; y únicamente del original puede derivarse el mérito ejecutivo; además con ello se busca evitar que se ejerza la acción cambiaria tantas veces como quiera y pueda reproducir el documento.

Amén de lo anterior, es deber de las partes y sus apoderados la de adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos, que tenga relación con el proceso y debe aportarla cuando sea exigida por el Juez, lo anterior de conformidad con el numeral 12 de artículo 78 del estatuto procesal; igualmente se debe tener en cuenta el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 5° del artículo 84 ibídem.

En tal virtud, al tenor de para efecto de la admisión, se considera que la parte actora, a través de su apoderado judicial debe:

- Comparecer de forma presencial, sin cita previa, en las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, para que aporte en original pagaré y carta de instrucciones No04010930000970895, por valor de \$10.775.298 con fecha de vencimiento 7 de octubre de 2021.
- Debe aclarar la pretensión 3), indicando a que porcentaje fueron liquidados los intereses corrientes y a qué periodo corresponden.
- Debe aclarar el Hecho 1°, toda vez que lo manifestado respecto al valor que se obligó cancelar el demandado, no concuerda con lo consignado en el pagaré allegado.
- Teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos 2, 3, y 4, debe informar el actor, si en el pagaré allegado como base de recaudo se están haciendo exigibles otras obligaciones; pues de acuerdo con lo acordado en el pagaré allegado, el pago de la obligación allí contenida, no se pactó por instalamentos.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

RESUELVE:

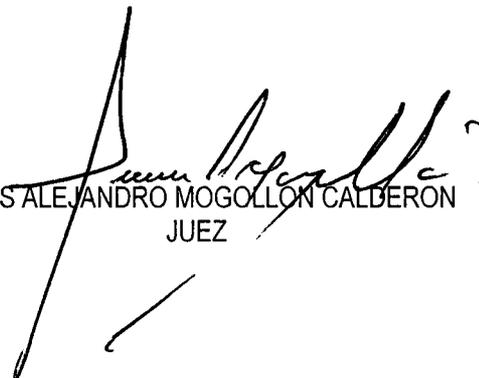
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Credivalores-Crediservicios S.A. contra José Ángel Oviedo Pabón. según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.),

CUARTO: Reconocer al Dr. Alvaro Enrique Delvalle Amaris, como apoderada judicial de Credivalores-Crediservicios S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 19  
Hoy, 17 de febrero de 2022.

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO